

Título: Particularidades organizativas en torno a las clases desarrolladas en el medio acuático: El docente guardavidas en el CEF.

Autor: Justo Sebastián Acevedo // Centro de Educación Física nº 67 // Berisso // justosebastian@yahoo.com.ar

Resumen: Dentro de las distintas tareas que se distinguen en el ámbito de la Administración de la Educación, y que es inherente a la misma, reconocemos a la organización como una de ellas. En la organización apreciamos entre otros, a los recursos humanos, quienes como dice la propuesta curricular para los Centro de Educación Física, serán los que posibiliten la concreción de la intencionalidad pedagógica de dicho Centro. La adaptación jurídico-legal a la Ley 23849/90 Convención sobre los Derechos del Niño, en el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires se expresa entre otras normas en el Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires. En varios artículos del nombrado Reglamento podemos observar dicha adaptación, entre ellos por ejemplo se establece la obligación de cuidado por parte de la institución y su personal, durante la realización de actos educativos en la que participen los alumnos. Esto nos lleva a pensar sobre actores dentro de la educación con novedosos y definidas roles y funciones: el Docente Guardavidas. ¿Como deviene su carácter docente? ¿Qué estatus tiene dentro de la administración del sistema?

Palabras Clave: Administración de la Educación // Seguridad // Docente // Guardavidas.

Trabajo Completo:

Introducción

Partiendo de los datos que nos proporciona la realidad, desde ellos podemos afirmar la existencia de instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (de aquí en adelante léase DGC y E) que cuentan con propuestas educativas vinculadas al medio acuático (Ver Tabla I). Este es un dato relativo al Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, ante lo cual en líneas generales decimos que, dentro de las distintas tareas que se distinguen en el ámbito de la Administración de la Educación, y que es inherente a la misma, reconocemos a la organización como una de ellas. En la organización apreciamos entre otros, a los recursos humanos, los cuales en el caso de un Centro de Educación Física (de aquí en adelante léase CEF) “conforman un equipo de trabajo, que posibilita la concreción de la intencionalidad pedagógica de los CEF en constante dialogo con la comunidad en la que se encuentran insertos” (*DGC y E, Resolución 549/10. Anexo 1. Apartado 4.1*) Los CEF tienen en común el hecho de constituir establecimientos educativos que construye con la comunidad una Educación Física que atiende a la corporeidad y motricidad de los sujetos. (*DGC y E, Resolución 301/10. Anexo Único. Apartado 1*). A partir de esta caracterización y particularidad de los CEF, se denota su impronta socio-comunitaria y clara atención a las necesidades del contexto. En los distritos donde existe una gran cantidad de espejos de agua, la relevancia de un CEF en cuanto a sus propuestas educativas, radica en ofrecer posibilidades a la comunidad de vincularse con el medio acuático, para experimentar y/o adquirir habilidades en pos de una adaptación y/o dominio de dicho medio. Más

allá de las propuestas educativas vinculadas al medio acuático, nos detendremos en el análisis del marco normativo que le da fundamento a la aparición dentro del sistema de la figura del Docente Guardavidas, así como a las problemáticas que ello ha suscitado.

Fundamentos normativos de la figura Docente Guardavidas

El CEF debe velar por el derecho constitucional establecido en la Convención de los Derechos del Niño en materia de cuidado y protección que deben tener las instituciones con respecto a los niños a su cargo, ya que la Ley en cuestión establece que: “los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada” *(Ley Nacional 23849/90. Parte 1. Artículo 3. Apartado 3)*

La adaptación jurídico-legal a la Ley 23849/90 Convención sobre los Derechos del Niño en temática de cuidados, protección y seguridad en el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, se expresa entre otras normas en el Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires, en consecuencia dicha norma abarca también a los CEF. En el nombrado Reglamento se expresa sobre cuidados, protección y seguridad, lo siguiente:

- La obligación de cuidado por parte de la institución y su personal, durante la realización de actos educativos en la que participen los alumnos *(Decreto Provincial 2299/11, Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 13, inciso 1)*
- Una de las tareas docentes implica el cuidado, asegurando en ello la protección integral de todos y cada uno de los alumnos *(Decreto Provincial 2299/11, Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 38, inciso 1)*

- La obligación de cuidado de los alumnos/as comprende todos los tiempos y momentos que se concreta el acto educativo (*Decreto Provincial 2299/11, Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 39*)
- Entre las diferentes prescripciones sobre la obligación de cuidado, se responsabiliza indelegablemente al docente designado a cargo de esos alumnos y/o tarea de apoyo en el momento en que se concrete el acto educativo (*Decreto Provincial 2299/11, Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 40*)
- La seguridad en la escuela es una cultura de la prevención que se construye en el marco de políticas públicas que aseguran la existencia de ámbitos adecuados para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje (*Decreto Provincial 2299/11, Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 110, inciso 3*)
- La seguridad en la escuela debe priorizar a las personas (*Decreto Provincial 2299/11, Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 111*)

Surge a partir de Diseños y Propuestas Curriculares, normativa relativa a la organización de la Planta Orgánica Funcional de los CEF y Programas Especiales que diseñe la DGC y E, la habilitación de actos educativos desarrollados en el medio acuático, en este contexto, los cuidados, la protección y la seguridad de los alumnos en general, deben maximizarse entendiendo que este medio no es el habitual donde las personas desarrollan su vida cotidiana.

En cuanto a los Diseños Curriculares de la Provincia de Buenos Aires, los mismos se definen a partir de la política curricular dada en la jurisdicción, la cual sostiene una concepción de currículum que lo entiende como “síntesis de elementos culturales (conocimiento, valores, costumbres, creencias, hábitos) que conforman una propuesta político educativa” (*De Alba Alicia, 1995:59*)

“En tanto propuesta histórica, cultural, social y políticamente contextualizada el currículum constituye una selección arbitraria y transitoria del patrimonio cultural. La noción de arbitrariedad hace referencia al carácter situado de la selección de algunos contenidos culturales considerados valiosos, necesarios y significativos para ser enseñados a todas las personas. Dicha selección se realiza para y desde una realidad socio-histórica y cultural compleja y diversa, en el marco de una política pública...” (*DGC y E, Resolución N° 3655 / 2007:15 Marco General de Política Curricular*)

Desde el enfoque explicitado sobre los Diseños Curriculares encontramos que, tanto las Resoluciones 3233/06, 2495/07 y 307/07 que aprueban los respectivos Diseño Curricular para Educación Secundaria de 1º, 2º y 3º Año, en sus correspondientes Anexos encontramos el desarrollo de cada Diseño, a su vez en cada uno de dichos Diseños observamos la organización curricular de la Materia de Educación Física, en la que vemos Expectativas de Logro y Contenidos vinculados al medio acuático

En tanto en las Versiones Preliminares de los Diseños Curriculares de la Educación Secundaria de 4º, 5º y 6º año, en la presentación de sus respectivas organizaciones curriculares de la Materia de Educación Física, se puede ver el planteo de Objetivos de Enseñanza y Aprendizaje como así también de Contenidos, vinculados al medio acuático. Para agregar marcamos que la Versión Preliminar del Diseño Curricular de la Educación Secundaria Orientada en Educación Física posee materias específicas en su 5º año relacionadas con el medio acuático: Prácticas Deportivas y Acuáticas.

En tanto sobre las Propuestas Curriculares a partir del Marco General de Política Curricular de la Provincia de Buenos Aires decimos que se definen de 2 maneras, la que nos interesa y esta inscripta dentro de la modalidad Educación Física, es aquella propuesta curricular que prescriben la enseñanza en instituciones que no acreditan terminalidad de nivel, este es el caso de los CEF, en dicha propuesta se “...definen sus finalidades, contenidos y orientaciones didácticas y para la evaluación, a la vez que organizan los contenidos de acuerdo a las particularidades institucionales y de los sujetos que atiende.”

(DGC y E, Resolución N° 3655 / 2007:15 Marco General de Política Curricular)
La Resolución 301/10 aprueba la Propuesta Curricular para los CEF, en cuyo Anexo encontramos la organización curricular, donde se expresan Expectativas de Logros y Contenidos vinculados con las actividades en el medio acuático.

En la normativa relativa a la organización de la Planta Orgánica Funcional de los servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires, hacemos referencia a la Resolución 3367/05, encontramos en su Anexo 7 las pautas de confección de dicha plantas para los CEF, en ellas se expresan ofertas educativas que se desarrollan en el medio acuático, Natación y Canotaje.

En cuanto a los Programas Especiales, la DGC y E año tras año dicta resoluciones que enmarcan las denominadas “Escuelas Abiertas en Verano”. Dicho Programa, establece como condición indispensable para su ejecución, la presencia de Guardavidas en todas las propuestas pedagógicas realizadas en el medio acuático.

Dentro de la DGC y E encontramos otras normativas que exige la presencia de guardavidas en el desarrollo de actividades educativas En ese sentido podemos señalar aquella que tipifica las Salidas Educativas y las de Representación Institucional, donde se expresa: “Siempre que se realicen actividades acuáticas, se deberá contar con la presencia de guardavidas en el lugar, de acuerdo a la normativa vigente.”. *(DGC y E, Resolución 498/10. Anexo 1. Apartado 1)*

Po otro lado en un nivel macro de la Legislación Provincial podemos observar sobre la presencia de guardavidas en actividades acuáticas, un Decreto el cual establece que, “... en todo lugar donde se practiquen actividades acuáticas dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, deberá implementarse un servicio de guardavidas.”; *(Decreto Provincial 27/89, Reglamento para los Servicios de Guardavidas de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 1º)*

Ante la necesidad del sistema de dar cuenta sobre los cuidados, la protección, la seguridad de los alumnos a través de personal especializado, en aquellos actos educativos desarrollados a partir de la selección de algunos contenidos

culturales considerados valioso por su carácter situado, como por ejemplo en el caso de los distritos con presencia de espejos de agua, donde se plantean proyectos institucionales que en su estructura presentan Expectativas de Logros/ Objetivos de Enseñanza y Aprendizaje y Contenidos relacionados al medio acuático, emerge para dar respuesta a esta necesidad, la figura del guardavidas dentro del sistema

Para ello debemos hacer referencia a la Resolución N° 549/10, dicha Resolución aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los CEF, donde se puede observar en su Anexo Único, la incorporación de la figura y las funciones del Guardavidas bajo el título de Docente Guardavidas.

¿Por qué darle carácter Docente al Guardavidas? Veamos:

El Artículo 2º del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires establece que “revistan en situación docente a los efectos de este estatuto quienes por títulos competentes: a) imparten y guían la educación de los alumnos, b) dirigen, supervisan u orientan la enseñanza en cualquiera de sus niveles, modalidades y especialidades, c) colaboran directamente con las anteriores funciones...” (*Ley Provincial 10579. Capítulo I. Artículo 2º*). Estas competencias, que definen la tarea docente en el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, son equiparables con algunas obligaciones dentro de las función que debe cumplir el Docente Guardavidas, dichas obligaciones se encuentran establecidas en el Reglamento de los CEF, podemos nombras algunas de ellas a modo de ejemplo:

- Participar en la elaboración, programación y ejecución del Proyecto Institucional (*DGC y E, Resolución 549/10. Anexo 1. Apartado 4.6.2*)
- Participar en proyectos para la educación para la salud y la prevención junto con el Técnico Docente Médico en grupos del CEF, en acciones comunitarias e interinstitucionales (*DGC y E, Resolución 549/10. Anexo 1. Apartado 4.6.12*)

¿Cómo se argumenta el carácter docente de esta figura desde lo administrativo?

El Artículo 57. Apartado C. Inciso 3. del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires establece que “los títulos que solo acreditan formación específica, tendrán validez en conjunción con título docente oficial o reconocido o con capacitación docente aprobada por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. La Comisión Permanente de Estudio de Títulos se expedirá sobre aquellos que, en conjunción, adquirirán el carácter de docente habilitante” (*Ley Provincial 10579. Capítulo XII: Del Ingreso. Artículo 57º. Apartado C, inciso.3 – Texto según decreto 441/95 -*)

Problemáticas en torno a la figura docente guardavidas

1. **Situación de inestabilidad de la figura Docente Guardavidas, dentro del Sistema.** Esto lo argumentamos a través de lo expresado en algunos de los Artículos del Reglamento para los Servicios de Guardavidas de la Provincia de Buenos Aires. En dicho Reglamento se observa en el Artículo 2º que se establece, entre otros requisitos para desempeñarse como guardavidas, poseer Libreta de Guardavidas expedida por órgano oficial, tener aprobada las pruebas de suficiencia exigidas anualmente por la autoridad de aplicación y como condición especial en su Artículo 3º establecer la realización de una prueba denominada reválida para la actualización de la Libreta de Guardavidas. ¿Que tratamiento administrativo habría que darle al Docente Guardavidas sin lesionar sus derechos, teniendo en cuenta la revalidación anual que debe hacer para actualizar su Libreta?

2. **Inexistencia de la figura Docente Guardavidas dentro del Escalafón Docente.** Todos los integrantes que componen el equipo institucional de un CEF, está contemplado en el Escalafón Docente, menos el Docente Guardavidas. Esta situación trajo aparejada en el caso de algunos CEF (Ver Tabla II), que para dar cobertura a la función de guardavidas en las propuestas educativas relacionadas con el medio acuático, se relevaran de sus funciones a docentes que tenían Título de Guardavidas de aquellos grupos donde dictaban propuestas educativas tradicionales o que no tuvieran que ver con el medio

acuático, para de esa forma cumplir las funciones de Docente Guardavidas en las propuestas como natación y canotaje. Esto se tradujo en una merma en la calidad cuantitativa de los CEF en cuanto a sus propuestas, ya que debieron cerrarse grupos para atender esta situación.

3. Falta de acto administrativo sobre la figura de Docente Guardavidas, que exprese la conjunción de títulos, el de docente y el de guardavidas, que precisamente de carácter docente a dicha figura. ¿En que Título Docente debemos pensar para realizar la conjunción con el de guardavidas, y de esa forma darle carácter docente a la figura?

Conclusión

Estas problemáticas han sido tratadas de alguna forma a través de la Disposición Conjunta nº 3/11 y la Circular Técnica N°1/11 que han dictado órganos dependientes de la DGC y E, pero no han podido dar una solución de fondo al tema, por lo que todavía queda un camino por transitar.

Tabla I

Instituciones del distrito de Berisso que presentan propuestas educativas vinculadas al medio acuático (datos ciclo lectivo 2012):

Propuesta Educativa	Institución	Matrícula anual
Natación	CEF nº 67 (1)	330
Canotaje	CEF nº 67 / EES N° 1	120 / 60 : 180

(1)El CEF nº 67 posee un proyecto distrital de natación con base en 2 natatorios, que ofrece la propuesta a escuelas primarias y secundarias.

Tabla II

Centro de Educación Física nº 67 de Berisso. Análisis de la merma de calidad cuantitativa de las propuestas educativas:

	(1)	(2)	(3)	A + B / (2)	A + B / (3)
--	-----	-----	-----	-------------	-------------

A	Canotaje / Docente guardavidas	18 Horas Cátedras	6	33	11
B	Natación / Docente Guardavidas	15 Horas Cátedras	5		
C	Otras	186 Horas Cátedras	62		
	Totales	219 Horas Cátedras	73		

(1) Propuestas educativas, en A y B se señalan las propuestas donde se encuentran en funciones Docentes Guardavidas

(2) Horas cátedras destinada a cada propuesta, en A y B se observa la cantidad horas cátedras asignada a la función del Docente Guardavidas

(3) Cantidad de grupos de alumnos que se atendería en teoría, en relación a la cantidad de horas cátedras

$A + B / (2) =$ Suma de las horas cátedras destinadas a las propuestas de canotaje y natación con personal cumpliendo las funciones de docentes guardavidas

$A + B / (3) =$ Suma de la cantidad de grupos de alumno que debieron cerrarse, para dar cobertura a la función de Docente Guardavidas en las propuestas de canotaje y natación

Bibliografía

De Alba, Alicia. (1995). Currículum: Crisis, Mito y Perspectivas. Buenos Aires, Miño y Davila.

Decreto Provincial 27/89. (1989). Reglamento para los Servicios de Guardavidas de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.

DGCYE. (2005). Resolución N° 3367/05 Planta Orgánica Funcional. La Plata.

DGCYE. (2006). Resolución N° 2495/06 Diseño Curricular de Educación Física para 2° Año de Escuela Secundaria. La Plata.

DGCYE. (2006). Resolución N° 3233/06 Diseño Curricular de Educación Física para 1° Año de Escuela Secundaria. La Plata.

DGCYE. (2007). Resolución N° 317/07 Diseño Curricular de Educación Física para 3° Año de Escuela Secundaria. La Plata.

DGCYE. (2007). Resolución N° 3655/07 Marco General de Política Curricular. La Plata

DGCYE. (2010). Diseño Curricular de Educación Física para 4° año de la Educación Secundaria. La Plata.

DGCYE. (2010). Diseño Curricular de Educación Física para 5° de la Educación Secundaria. La Plata.

DGCYE. (2010). Diseños Curriculares para las materias específicas de la Escuela. Secundaria Orientada en Educación Física. La Plata.

DGCYE. (2010). Resolución 301/10 Propuesta Curricular para los CEF. La Plata.

DGCYE. (2010). Resolución 498/2010 Salidas educativas. La Plata.

DGCYE. (2010) .Resolución 549/2010 Reglamentación de CEF. La Plata.

DGCYE. (2011). Circular Técnica N°1/11 Organización Institucional para el desarrollo de las Actividades en el Medio Acuático en Educación Física. La Plata.

DGCYE. (2011). Decreto N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.

DGCYE. (2011). Diseño Curricular de Educación Física para 6° de la Educación Secundaria. La Plata.

DGCYE. (2011). Disposición Conjunta N°3-/11 Pautas para listados de transición: Docentes Guardavidas. La Plata.

DGCYE. (2012). Resolución N° 261/12 Programa Escuelas Abiertas en Verano. La Plata.

Ley 23849/90. (1990). Convención Internacional de los Derechos del niño. Argentina.

Ley 10579/87. (1987). Estatuto del Docente. La Plata.